



UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

Documento Formalizado No. 07-2019-REG-UCD



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO MEGATRONIC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, Universidad Jaime Bausate y Meza, con RUC N° 20126009501, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Rector, doctor ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN, identificado con DNI. N° 10223565; según acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 23 de setiembre de 2019, con poderes inscritos en Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO MEGATRONIC, con Resolución Ministerial N° 0737-ED-93, Resolución Directoral N°0026-2007-ED, debidamente representado por su Director General, Lic. Carlos Huiman Espinoza, reconocido con RD N° 001432-2009-DRELM, identificado con D.N.I. N° 03565277, con registro y habilitación del Colegio de Profesores del Perú N°0103565277, con domicilio en Avenida Uruguay N° 351, Cercado de Lima; al que en adelante se le denominará "EL INSTITUTO", en los términos y bajo las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:



SECRETARIO
GENERAL



RECTOR

CLÁUSULA PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes. Su organización se rige por el Código Civil, por el Decreto Legislativo N° 882 y su actividad académica por la Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO", es una institución de educación superior tecnológica privada que cumple con rigurosos estándares de calidad y excelencia académica fijados institucionalmente, supervisados continuamente y alineados con las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Educación del Perú, con la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, reconocida y autorizada por la R.D N°0737-93ED y La R.D. N°0026-2007-ED, cuyo fines y objetivos es la Educación, Formación y capacitación tecnológica en las Carreras superiores de profesional técnico en -Periodismo y Profesional técnico en -Comunicación Social, y cuenta con su centro de extensión de extensión de capacitación de educación para el trabajo, a una Juventud ávida de conocimiento; de exclusividad a los integrantes, afiliados y familiares de la federación Nacional de Vendedores de Diarios Revistas y Loterías del Perú - FENVENDRELP(Canillitas del Perú), con la participación de los Alumnos, ex alumnos, miembros de "EL INSTITUTO", familiares y público en general concurrente.



DIRECCION

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "MEGATRONIC" - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2007-ED



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29733, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- d. Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- e. Ley N°280044, Ley General de Educación.
- f. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- g. Reglamento de la Ley N° 30512.
- h. Ficha Registral Sunarp. Partida N° 11643667
- i. Estatutos de la Asocion Educativa MEGATRONIC.
- j. Estatuto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Megatronic.



SECRETARÍA
GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer una amplia cooperación interinstitucional entre "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de actividades y programas de apoyo recíproco, en las áreas: de servicios académicos, docente y de extensión profesional y para contribuir a la mejora de la calidad educativa y profesional, así como del bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones.
- b. Viabilizar la realización de planes, programas y proyectos de interés común.
- c. Brindar facilidades para la realización de prácticas profesionales de sus estudiantes.



RECTOR

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- a. Acreditar ante "LA UNIVERSIDAD", a los alumnos que estén interesados en acogerse a los beneficios del presente convenio.
- b. Acreditar ante "LA UNIVERSIDAD", al personal docente y administrativo de "EL INSTITUTO" y su promotora la FENVENDRELP, así como a los familiares directos de los mismos, que estén interesados a acogerse a los beneficios del presente convenio.
- c. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios a los miembros de "EL INSTITUTO"
- d. Promover y difundir los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD"
- e. Facilitar de ser el caso las prácticas profesionales de los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", en las áreas de comunicación de "EL INSTITUTO".



"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Otorgar un descuento de hasta el 25 % en el concepto de pensión de enseñanza, en su Escuela Profesional de Periodismo, Escuela de Comunicación Audiovisual, Escuela de Administración, Escuela de Contabilidad, Escuela de Ingeniería de Sistemas-Sistemas de Información, Escuela de Post Grado, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados, al personal docente y administrativo del Instituto y su promotora, así como a los familiares directos de los mismos.
- b. Permitir el uso de las bibliotecas físicas o virtuales a los miembros de "EL INSTITUTO" y sus beneficiarios.
- c. Brindar conjuntamente talleres, charlas y/o capacitaciones diversas a los agremiados o los beneficiarios que acuerden **LAS PARTES**, en temas académicos diversos como pre grado, post grado, coaching profesional, fortalecimiento de capacidades pedagógicas, fortalecimiento de capacidades tecnológicas, entre otros de interés.
- d. Realizar ediciones conjuntas de artículos, revistas, libros o cualquier otro tipo de documento que responda al interés común de ambas instituciones.
- e. Organizar simposios, seminarios, conferencias, cursos y jornadas científico-técnicas y de formación continua.
- f. Organizar actividades relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- g. Organizar y desarrollar talleres, conferencias, cursos, diplomados especializados conjuntamente con "EL INSTITUTO".
- h. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios al personal de "LA UNIVERSIDAD"



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONEVIOS ESPECIFICOS.

Para el logro del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se implementarán acciones proyectos y/o programas descritos en el mismo siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula tercera del presente convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES





UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

Asesoramiento Profesional S.R.L. N° 07 248 61282/CD



Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL INSTITUTO":

Lic. CARLOS HUIMAN ESPINOZA.
DIRECTOR GENERAL.

con celular 987407423, Email: Huiman_peru@hotmail.com

Por "LA UNIVERSIDAD":

Dr. José Manuel García Sosaya.
VICERRECTOR ACADÉMICO.

con celular 988179067, Email: jgarcia@bausate.edu.pe



CLÁUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

Los Certificados y Diplomas emitidos por **LA UNIVERSIDAD**, resultantes de los convenios suscritos, contarán con la firma del **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO** y del representante de **LA UNIVERSIDAD**, El pago por este derecho será acordado en cada convenio específico.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio Marco solo autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes en el desarrollo y la publicidad de: los cursos, talleres, conferencias, congresos, diplomados, Maestrías, Doctorados y otros que puedan realizarse conjuntamente, así como en la publicidad de los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y CONVENIOS ESPECIFICOS



Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento, asimismo dentro del marco del presente se podrán suscribir convenios específicos que las partes estimen convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de treinta (30) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente por periodos similares. Pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.





UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

LEY N° 28037 - D.L. N° 825 - 2008 - UGEL/CD



Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de enero del 2025.

LA UNIVERSIDAD

EL INSTITUTO



Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



Lic. Carlos Huiman Espinoza
Director General